



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

DENOMINACIÓN:

SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y
ADQUISICIONES PROCUREGMG CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SRA. GINA MARÍA ONTANEDA VILLAVICENCIO
SRTA. MYRIAM PAULINA DEL PINO NÚÑEZ
SRTA. GRACIELA LUCRECIA ONTANEDA
VILLAVICENCIO.

CUANTIA:

USD \$ 400,00

A. E.

DI: 4 C

%%

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy lunes diez y ocho (18) de junio del año
dos mil siete, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO**
VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores: **GINA**
MARÍA ONTANEDA VILLAVICENCIO, de estado civil casada, por sus
propios derechos; señorita **MYRIAM PAULINA DEL PINO NÚÑEZ**, de
estado civil soltera, por sus propios derechos; y, señorita **GRACIELA**
LUCRECIA ONTANEDA VILLAVICENCIO, de estado civil soltera, por sus

0000

1 propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
2 domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
3 legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y,
4 me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una
5 compañía limitada, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
6 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de
7 Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste el Contrato de
8 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las
9 cláusulas que siguen: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** En
10 forma expresa declaramos que libre y espontáneamente, en calidad de
11 socios, fundamos la presente Compañía de Responsabilidad Limitada los
12 siguientes otorgantes: Gina María Ontaneda Villavicencio, ecuatoriana,
13 casada y domiciliada en la ciudad de Quito; Myriam Paulina Del Pino Núñez,
14 ecuatoriana, soltera y domiciliada en la ciudad de Quito; y, Graciela Lucrecia
15 Ontaneda Villavicencio, ecuatoriana, soltera y domiciliada en la ciudad de
16 Quito; y manifestamos nuestra voluntad de unir y aportar capitales que más
17 adelante se detallan, para constituir esta Compañía, que se regirá por los
18 siguientes Estatutos Sociales, la Ley de Compañías, el Código de Comercio
19 y el Código Civil.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.-**
20 **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACIÓN:** La Compañía se
21 denominará "SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y
22 ADQUISICIONES PROCUREGMG CIA. LTDA." y durará cincuenta (50) años
23 a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
24 Quito, pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad si así lo deciden
25 sus socios en Junta General y de acuerdo con las disposiciones legales
26 pertinentes.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
27 Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la
28 ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y otros

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 establecimientos en cualquier lugar el País o en el exterior, previo el
2 cumplimiento de los requisitos de Ley.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**
3 **SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto social: a) Asesorar y administrar
4 procesos de adquisición y mantenimiento de bienes y servicios
5 comprendidos en suministros de oficina, de construcción, línea blanca,
6 mobiliaria, automotriz, electrónica, textil, industrial, tecnológica e informática,
7 cafetería, telefonía, publicidad y otros afines de acuerdo a los requerimientos
8 de las personas naturales o jurídicas que contraten a la compañía; b) Prestar
9 servicios de asesoría para la optimización de la cadena de suministros y
10 procesos de logística; c) Prestar servicios de asesoría en el levantamiento,
11 conciliación y reporte de inventarios de activos fijos y materiales; d) Prestar
12 servicios de asesoría técnica en las áreas administrativa, tributaria,
13 informática, jurídica, económica, empresarial, financiera, inmobiliaria,
14 tecnológica, de mercadeo, de recursos humanos, de planificación financiera
15 y estratégica, de diseño y reingeniería de procesos, de representación y
16 gestión contable; y, e) Comercializar, comprar, vender, distribuir, administrar
17 bienes muebles e inmuebles lícitos y contratar y gestionar servicios a nombre
18 de otras personas para los bienes y servicios detallados en el primer literal
19 del objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO**
20 **SOCIAL:** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá: a)
21 Implementar plantas de procesamiento, acopio y canales de distribución,
22 adquirir franquicias y representaciones de firmas nacionales o extranjeras
23 que se dediquen a actividades relacionadas al objeto social; b) Comprar,
24 exportar, importar, arrendar, recibir en comodato, mandato, donación,
25 herencia, legado o administración o comprar, vender o gravar bienes
26 muebles o inmuebles; c) Celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o
27 contrato civil, mercantil, la compañía podrá intervenir en licitaciones,
28 concursos de ofertas, concursos de precios, remates y contratos,

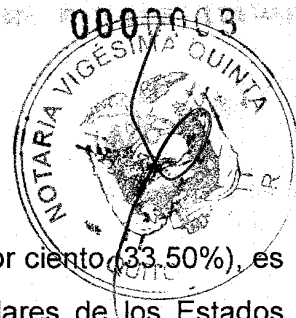
000

1 promovidos por instituciones públicas, empresas del estado, instituciones de
2 derecho privado, con finalidad social, pública o de lucro o de cualquier otra
3 naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; d) Actuar como agente,
4 representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o
5 extranjeras en el país o en el exterior; así mismo, podrá asociarse con
6 personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para
7 proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social
8 en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de
9 acuerdo permitido por la Ley; e) Intervenir como socia o accionista en la
10 formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías,
11 corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas y
12 participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o
13 transformaciones de las mismas; f) adquirir, tener, poseer acciones,
14 participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías;
15 aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o
16 extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de
17 actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la Ley, que sean
18 acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su
19 cumplimiento; g) Podrá importar equipos, partes, herramientas, piezas y/o
20 repuestos necesarios para el giro de sus negocios. Podrá organizar talleres
21 de capacitación. De la misma manera podrá explotar tecnología propia o de
22 terceros en el desarrollo de sus actividades.- **ARTÍCULO QUINTO.- DEL**

23 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de ⁴⁰⁰cuatrocientos
24 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$. 400,00), dividido en
25 ⁴⁰⁰cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e
26 ¹indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$. 1,00)
27 cada una. El porcentaje de las participaciones en el capital social de la
28 Compañía se distribuyen de la siguiente manera: la socia Gina María



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO



1 Ontaneda Villavicencio el treinta y tres con cincuenta por ciento (33.50%), es
2 decir que su aporte es de ciento treinta y cuatro dólares de los Estados
3 Unidos de América (USD \$. 134,00); la socia Myriam Paulina Del Pino
4 Núñez el treinta y tres con veinte y cinco por ciento (33.25%), es decir que su
5 aporte es de ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América
6 (USD \$. 133,00); y la socia Graciela Lucrecia Ontaneda Villavicencio el
7 treinta y tres con veinte y cinco por ciento (33.25%), es decir que su aporte
8 es de ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD \$.
9 133,00). Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a
10 participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.
11 La participación de cada socio es transmisible por herencia.- Las
12 participaciones sociales son indivisibles. Se entregará a cada socio un
13 certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de
14 no negociable y el número de participaciones que por su aporte
15 correspondería.- **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE**
16 **PARTICIPACIONES:** La participación del socio es transferible por acto entre
17 vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se
18 obtuviere el consentimiento de los socios que representan la totalidad del
19 capital social.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL**
20 **SOCIAL:** Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán
21 derecho de preferencia a suscribir en proporción a sus participaciones
22 sociales.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DEL FONDO DE RESERVA:** Una vez
23 cubierto el pago del impuesto a la renta y las cantidades correspondientes a
24 utilidades de los trabajadores, la Compañía segregará de las utilidades
25 líquidas y realizadas un cinco por ciento anual (5%) a fin de formar un fondo
26 de reserva y hasta que éste alcance por lo menos un veinte por ciento (20%)
27 del capital social.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LOS DERECHOS DE LOS**
28 **SOCIOS:** Son derechos de los socios los siguientes: a) Intervenir a través

1 de las Juntas Generales en todas las decisiones y deliberaciones de la
2 Compañía, personalmente o por medio de representante mandatario
3 constituido mediante carta poder; b) Percibir los beneficios que le
4 corresponda a prorrata de su respectiva participación social pagada; c) A
5 que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; d)
6 A no ser obligado al aumento de su participación social; e) Si la Compañía
7 acordare el aumento del capital social, el socio tendrá derecho de
8 preferencia en este aumento en proporción a sus participaciones sociales; f)
9 A ser requerido para la adquisición de participaciones correspondientes a
10 otros socios; g) Los demás determinados en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
11 **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son obligaciones de los socios
12 las siguientes: a) Pagar a la Compañía la participación suscrita; b) Cumplir
13 los deberes que a los socios impone este contrato social; c) Abstenerse de
14 la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración.-
15 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
16 Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada
17 por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
18 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios es el órgano
19 supremo de la Compañía y estará integrada por los socios legalmente
20 convocados y reunidos.- La Junta General no podrá considerarse
21 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, sino con la
22 presencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.- La Junta
23 General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios
24 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria y no
25 pudiendo modificarse el objeto de la primera.- La reuniones de la Junta
26 General son Ordinarias o Extraordinarias y sesionará en el domicilio principal
27 de la Compañía que es la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a menos
28 que, de acuerdo con la Ley esté representado todo el capital social, en cuyo



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 caso podrá hacerlo en cualquier lugar del País y tratar sobre cualquier
2 asunto.- La Junta General de Socios será Ordinaria si se reúne por lo
3 menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico inmediato anterior, y conocerá
5 anualmente los informes del Gerente General, el Balance General, la Cuenta
6 de Resultados del Ejercicio y cualquier otro asunto puntualizado en la Ley y
7 en la convocatoria.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los
8 asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- Las Juntas
9 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa
10 convocatoria con una anticipación de al menos ocho (8) días cuando existan
11 motivos suficientemente justificados para tratar asuntos importantes,
12 trascendentes y urgentes para la marcha de la vida social de la Compañía.-

13 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:**

14 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente
15 General, mediante carta circular dirigida a cada uno de los socios a la
16 dirección que tenga registrada en la Compañía, con una anticipación de al
17 menos ocho (8) días a la fecha de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

18 **CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS**

19 **GENERALES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente
20 o por medio de representantes a través de carta poder y con carácter
21 especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, a menos
22 que el mandatario ostente poder legal general conferido.- **ARTÍCULO**

23 **DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** La Junta General

24 Universal se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para
25 tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital social
26 pagado de la Compañía y los socios acepten por unanimidad la celebración
27 de la Junta y su objeto.- Todos los concurrentes a la Junta General
28 Universal, es decir el cien por ciento del capital universal, deberán suscribir

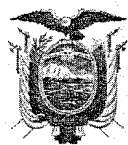
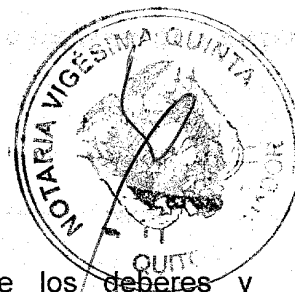
el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes.- Cada participación tendrá derecho a un voto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General de la Compañía. c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca de la reforma del contrato social y de los estatutos, sobre el aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la compra o venta de bienes inmuebles propios de la Compañía o de la constitución de gravámenes; h) Resolver acerca de la transformación, fusión, disolución anticipada de la Compañía y su liquidación, así como nombrar liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; i) Las demás que no estuvieren previstas en la Ley de Compañías, en el contrato social y no fueren otorgadas al Gerente General, tomando las decisiones que juzgare convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL: Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General; éste último actuará como Secretario de la Junta.- En lo demás, se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN**

LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General de la Compañía para todos los asuntos



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 judiciales, extrajudiciales y administrativos, dentro de los deberes y
2 atribuciones que ellos se hallan determinados en el presente estatuto y en la
3 Ley.- El representante legal podrá actuar por medio de Apoderado o
4 Procurador General para aquellos actos que esté facultado por la Junta
5 General, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de administración.-

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** Será nombrado por la Junta
7 General por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente.- Deberá ser socio de la Compañía.- Si completado el
9 período, la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función
10 prorrogada, hasta que se lo ratifique o reemplace, en este último caso, hasta
11 que el nuevo Presidente tome posesión del cargo.- En caso de ausencia,
12 incapacidad o impedimento temporal, reemplazará al Presidente uno de los
13 socios designado por votación simple en Junta General.- **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**

15 Sus principales deberes y atribuciones son: a) Presidir y dirigir las sesiones
16 de Junta General, así como convocarlas; b) Subrogar al Gerente General
17 en casos de ausencia, impedimento o incapacidad temporal; c) Colaborar
18 con el Gerente General en procura de la buena marcha de la Compañía; d)
19 Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las
20 resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el
21 Gerente General los certificados de aportación; f) Ejercer las demás
22 atribuciones y cumplir con las obligaciones que le delegare la Junta General.-

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- GERENTE GENERAL.**
24 **DESIGNACIÓN. DURACIÓN. REELECCIÓN. REQUISITOS.** El Gerente
25 General será elegido por la Junta General, durará dos (2) años en sus
26 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Actuará con función
27 prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace, cargo en el cual
28 permanecerá hasta que el nuevo Gerente General tome posesión.- Para ser

Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- En caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporal, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la compañía, hasta que el Gerente General se restituya a sus funciones o hasta cuando la propia Junta General designe un nuevo Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE

GENERAL: El Gerente General, o quien haga sus veces, se sujetará en su gestión a las facultades que le otorga este contrato social y, en el caso de no estar puntualizadas, a las resoluciones de los socios tomadas en Junta General.- Para la celebración de toda clase de actos y contratos que digan relación al giro ordinario de los negocios de la Compañía, el Gerente General tendrá plena capacidad de realizarlos, sin requerir permiso alguno de ésta.-

Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, como la propuesta de distribución de beneficios sociales en el plazo de sesenta (60) días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo año de ejercicio económico inmediato anterior; b) Cuidar y vigilar de que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General; d) Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente; e) No podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de negocio o comercio que constituye el objeto social de la Compañía; f) Manejar los dineros de la Compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; g) Girar contra las cuentas corrientes u otras de la Compañía con su sola firma; h) Comparecer a juicio a nombre de la Compañía, sea ésta actora o demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo para ello otorgar poder especial o procuración judicial; i) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía,



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000006



1 sugiriendo las enmiendas, reformas y experiencias para su mejor
2 desempeño; j) En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal
3 del Presidente, convocar las sesiones de la Junta General de Socios; k)
4 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación.-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- LIMITACIONES A LOS**

6 **ADMINISTRADORES:** A más de las limitaciones establecidas en la Ley y en
7 los presentes Estatutos, el Gerente General en los actos y contratos en que
8 intervengan a nombre de la Compañía y para obligar a ésta, deberá sujetar
9 su gestión a la siguiente limitación: Los actos y contratos cuya cuantía no
10 exceda del valor equivalente a veinte mil dólares de los Estados Unidos de
11 América (USD \$ 20.000,00) requerirán la sola firma del Gerente General; los
12 actos y contratos cuya cuantía excediendo del valor equivalente a veinte mil
13 dólares de los Estados Unidos de América y no sobrepasen los cincuenta mil
14 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20.000,00 – USD \$
15 50.000,00) requerirán la firma conjunta del Presidente y del Gerente General;
16 y, aquellos actos y contratos cuya cuantía sea superior al valor equivalente a
17 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 50.000,00)
18 requerirán la firma conjunta del Presidente y del Gerente General y la
19 autorización previa de la Junta General de Socios de la Compañía.- Todo lo
20 anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce (12) de la Ley de
21 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN:**

22 El control y la fiscalización de la gestión del Gerente General y de la marcha
23 misma de la Compañía la realizarán los socios, de acuerdo a sus deberes y
24 derechos consignados en la Ley de Compañías y tendrán acceso a revisar
25 permanentemente los libros sociales de socios y participaciones, de actas y
26 de contabilidad de la misma.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA**
27 **LIQUIDACIÓN:** Esta Compañía se liquidará por las causales expresamente
28 establecidas en la Ley de Compañías y será dispuesta por resolución

adoptada en la Junta General.- El Gerente General será el encargado de realizar la liquidación de la sociedad y, a su falta, la persona designada por la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía está íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al siguiente "Cuadro de Suscripción y Pago del Capital":

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL			
NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Gina Ontaneda	134,00	134,00	134
Myriam Del Pino	133,00	133,00	133
Graciela Ontaneda	133,00	133,00	133
TOTAL	400,00	400,00	400

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompañan a la presente minuta los siguientes documentos habilitantes: a) Aprobación de la denominación por parte de la Superintendencia de Compañías; y b) Certificado de apertura de la respectiva Cuenta de Integración de capital.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de esta escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Doris Gallardo Cevallos, con matrícula profesional número: Once mil ciento veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000007



1 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
2 contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy
3 fe.-

4

5

6

7

Gina María Ontaneda Villavicencio

8

SRA. GINA MARÍA ONTANEDA VILLAVICENCIO.

9

C.C. 1707543409

10

P.V. 042-0037

11

12

13

Myriam Paulina del Pino Núñez

14

SRTA. MYRIAM PAULINA DEL PINO NÚÑEZ.

15

C.C. 1714916663

16

P.V. 186-132

17

18

19

Graciela Lucrecia Ontaneda Villavicencio

20

SRTA. GRACIELA LUCRECIA ONTANEDA VILLAVICENCIO.

21

C.C. 0801366964

22

P.V. 043 - 0037

23

24

25

26

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

27

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

28

MENTOS HABILITANTES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELADE CIUDADANÍA No. 1707543409

ONTANEDA VILLAVICENCIO GINA MARIA

17/04/2007

OTANEDA VILLAVICENCIO GINA MARIA

000-0 GINA MARIA

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5

del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que

antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 18 JUN. 2007

DR. FELIPE ITURZA GUERRA

NOTARIO

10012226-00

17/04/2007

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

OTANEDA VILLAVICENCIO

ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 080136696-A
ONTANEDA VILLAVICENCIO GRACIELA LUCRECIA
01-ABRIL-1980
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
LUGAR DE NACIMIENTO 002-D 9380 01568
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ-SUAREZ 1980

Graciela Ontaneda
FIRMA DEL CEDULADO



0000008

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
MIGUEL ALFONSO ONTANEDA
OTRA GRACIELA VILLAVICENCIO
QUITO
18/10/2007
FECHA DE CADUCIDAD
0639036

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO
EQUADOR

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007
CONSULTA REGULAR NACIONAL
18 DE ABRIL DE 2007

043-0037 0801366964
NUMERO CECULA
ONTANEDA VILLAVICENCIO GRACIELA
LUCRECIA
PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
SANTA PRISCILA

CONSULTE EN LA RUTA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito,

18 JUN 2007
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEBULA DE IDENTIFICACION NO. 1075

ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE: JUAN MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO: 10/05/1974
FECHA DE VALIDEZ: 10/05/1979
PRENOMIN: JUAN MIGUEL

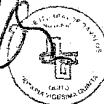
ESTADO CIVIL: CASADO
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: GUAYAS 1974

10/05/1979



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consilia Popular 15 de Agosto 2007
171491666 3 0135- 171
DEL PINO NUÑEZ MYRIAMPAULINA
PICHINCHA QUITO
JOTOCOLLAO
SANCION Multas= 4 Cos.Rep= 3 Tot= 1
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
00000451 30-03-2007 13-05-05

18 JUN 2007





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000009



NÚMERO DE TRÁMITE: 7141906
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLACIS ENCALADA DIEGO ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2007 3:51:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES PROCUREGMG CIA.
LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat Polanco Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito,

18 JUN 2007
DR. FELIPE TORRALBA GAVALOS
NOTARIO





BANCO DEL PACIFICO

No. 261375719

Fecha: 7 de junio de 2007

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

GINA ONTANEDA	134,00
MIRIAM DEL PINO	133,00
GRACIELA ONTANEDA	133,00

TOTAL 400,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES PROCUREGMG
CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

Silvana Montecayo

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000010



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto de este cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINACION: SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y ADOQUISICIONES PROCUREGMMG CIA. LTDA.** otorga SRA. GINA MARIA **ONTANEDA VILLAVICENCIO Y OTROS** debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito diecinueve de junio del año dos mil siete.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

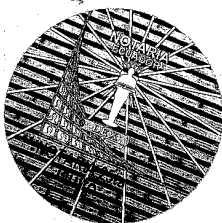


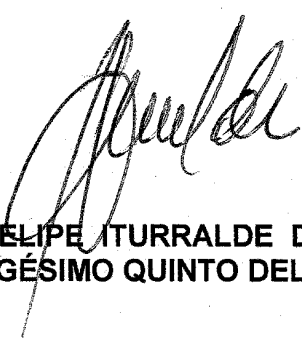
RA

00000000

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 07.Q.IJ. 002746 dada por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 02 de Julio de 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES PROCUREGMG CIA. LTDA.**, otorgada ante mi el 18 de Junio del año 2007 de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 06 de julio de 2007




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



P...



0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de julio de 2.007, bajo el número **1935** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES PROCUREGMG CÍA. LTDA."**, otorgada el dieciocho de junio del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1174**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido pen el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029022**.- Quito, a diez de julio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

16308

Quito,

12 JUL 2007

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES INTEGRALES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES PROCUREGMG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL